

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 072CU558295
ADM/FAG/NDL.



OTORGA CONCESION GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
REGION DEL MAULE, A LA I.
MUNICIPALIDAD DE TALCA.

SANTIAGO, - 6 JUN. 2012

EXENTO N° 486 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Talca, en petición adjunta; el Oficio N° SE07-5116-2011 de 13 de septiembre de 2011 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule; el Oficio N° 836 de 7 de noviembre de 2011 de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 298 de 21 de octubre de 2011, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la I. Municipalidad de Talca solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, con el objeto de construir y dar funcionamiento a un centro de salud familiar, con capacidad para 30.000 habitantes y que permitirá asegurar la accesibilidad de atención de salud a los habitantes de la comuna;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha considerado el proyecto a ejecutar, la utilidad que se le dará al inmueble y la importancia que tendrá el servicio que se prestará, una vez construido el Centro de Salud Familiar.

de Bienes Nacionales
Comité de Toma de Razon D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA, R.U.T. 69.110.400-1, domiciliada en calle Uno Norte N° 797, ciudad de Talca, el inmueble fiscal ubicado en calle 21 Poniente esquina calle 27 Sur, Villa Magisterio, comuna y provincia de Talca, Región del Maule; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 2398-2; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 15.240 N° 7.473, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Talca; singularizado en el Plano N° 07101-1.599 C.U., archivado bajo el N° 3137 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces señalado, correspondiente al año 2010; de una superficie de 5.144,60 m². (Cinco mil ciento cuarenta y cuatro coma sesenta metros cuadrados); y cuyos deslindes según título y plano, son:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA	Ministerio de Bienes Nacionales Comité de Toma de Razon	Exento de
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

AB

NORESTE : Calle 27 Sur, en trazo A-B, de 48,12 metros;

SURESTE : Sitios 21, 20, 19 y 17, Sector 1 del Loteo Villa Magisterio, en trazos B-C de 44,01 metros; C-D de 18,81 metros; D-E de 3,96 metros, calle 28 Sur, en trazo E-F de 10,33 metros y sitio 16 Sector 1 del Loteo Villa Magisterio, en trazo F-G de 22,31 metros;

SUROESTE: Propiedad particular, en trazo G-H, de 57,96 metros; y

NOROESTE: Calle 21 Poniente, en trazo H-A de 101,87 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **25 (veinticinco)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la construcción y funcionamiento de un Centro de Salud Familiar en el sector Sur Poniente, de la comuna de Talca, debiendo protocolizar el proyecto de salud mencionado al momento de suscribir el contrato de concesión gratuita.

IV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

V.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto a la peticionaria dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VI.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, dentro del plazo de **sesenta (60)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.



VIII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V.- y VII.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

IX.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Región del Maule.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-